

- Obispados? 293. 17.
 Pueden excomulgar à los Virreyes, Oydores, &c. en particular; pero no à las Audiencias en su Cuerpo, 205. 35.
 No todos son Obispos, 207. 40.
 En què caso no deben ser oídos contra los Indios? 179. 9.
 Su origen, 37. 8.
Obra utilíssima. Se admira con dolor, carezca de publicidad, 64. 18.
Observancia antigua, y moderna, acerca de los Obispos electos para Indias, sobre su detencion en estos Reynos, 242. 11.
Oldrado. Vid. *Tusco*.
Olea. Su opinion en punto de la renunciacion de la Corona, no puede prevalecer, 80. 18.
Omagios. Eran omenages, 211. 49.
Opcion, que tiene el Beneficiado quando fuere presentado à otro; y su explicacion, 252. 29. y fig.
Opinion, que afirma no inducirse la vacante del primer Obispado hasta la posesion del transferido; erronea, 286. 4.
 Aunque fuera de un San Agustín, no puede propugnarse contra Decisiones Canonicas, 287. 5.
 Quál sea la mas bien fundada, en punto del conocimiento de las causas del Real Patronato, 101. 23.
Oposicion à las Regalias, quan antigua sea? 95. 11.
 Tenaz de algunos Eclesiasticos, en què caso no sería tan notable? 96. 13.
Opositores à los Curatos de Indias. Basta se puedan ordenar de Sacerdote dentro de un año, 267. 18.
Orange. Cosa particular establecida en el Concilio primero en esta Ciudad celebrado, 36. 7.
Ordoñez, Don Gabriel. Con què motivo se le controvertió la posesion de la Canonía Doctoral de Cuenca? 182. 15.
Oriente, y Occidente. Sus Emperadores empleaban toda su autoridad en la eleccion de Obispos, 39. 11.

Ori-

- Origen* de los Obispos, 37. 8.
Originarios. Siervos. Vid. *Adscriptos*.
Ovidio. Se lamenta pobre por la abundancia, 90. 3.
- P**
- P***ABLO*, Santo. En punto de la Fè, su doctrina, 217. 61.
 Lo que dixo de los Judios; à quiénes apropiado? 98. 16.
 Llama à los Reyes Potestades, 70. 2.
 Su Carcelero, por causa de què milagro se bautizó con toda su familia? 280. 42.
 Sus admirables palabras, 266. 17.
 En què lugares se abstuvo de exercer el cargo del Apostolado? 272. 27.
Palafox, Don Juan. Vid. *Memorial*.
Papas. Si encuentran exceso en materia concerniente à su jurisdiccion, no se detienen en respetos humanos, 135. 77. y fig.
Paraiso. Dissenho de la Iglesia, y simbolo del Real Patronato, 4. 4.
 Sus Rios. Figura de los quatro Evangelios, ibid.
Parisiense, y Moguntino Concilios. Què defensa se encargò por estos à los Reyes Catholicos? 315. 54.
Particulares. Si estos fundassen con licencia Real en las Indias, adquieren derecho de Patronato, 165. 12.
 Y pueden poner sus Armas, 166. 14.
Parroquianos. Quiénes se entiendan estos? 180. 12.
Parroquias de Indias. No exceda su distrito de quatrocientos Indios; y en què caso se puede aumentar, ò minorar? 223. 72.
Pascucio. Vid. *Pignatelli*.
Pastores. Los de Isaac, y Gerara. Vid. *Pozo de la discordia*.
Paulino, Santo. Què año falleció? 36. 7.
Paulo, Jurisconsulto. Su respuesta à Sabino, 209. 44.
Paulo III. En una Bula fuya, què ordena? 131. 71.
Paulo V. Su Bula en punto de la demóra, que hacian los Obispos de Indias en estos

Ttt

Rey-

- Reynos, 242. 11.
- Patronato*. Los Romanos cuántos tuvieron? 18. 1.
- Nace el primero, que es el Sagrado, con la misma Roma, *ibid*.
- Derivase en el Pueblo Romano de un compañero de Evandro, nombrado Patron, 20. 4.
- No hay Texto Canonico, que impida del goce de este derecho à los Seculares, 72. 5.
- Quando sea Espiritual en su origen, por que hecho quede secularizado? 73. 7.
- Nace en los Amos el derecho de el, por el beneficio de la libertad, 32. 30.
- La Santa Sede no puede inmutar la naturaleza temporal de su derecho, 72. 6.
- Patronato Canonico*. Su etymologia, 34. 1.
- Los lugetos de el, quienes fueron? *fig*.
- Fin de su establecimiento, 34. 3.
- Causas de que nació, y que le producen en las Indias, todas concurren en los
- Reyes Catholicos, 34. 4. y 54. 3.
- Honores, que corresponden al que tiene este derecho, 34. 4.
- Considerado como especie de servidumbre, 35. 6.
- Mejor explicado por el Concilio Toledano, *ibid*.
- Patronato Eclesiastico*. Su causa final, y para que se llama así? 78. 15.
- Patronato Español*. Tuvo origen en tiempo de Recaredo, 44. 1.
- Quedò suspenso, hasta el Rey Don Alphonso el I. *fig*.
- El conocimiento de sus Causas solo pertenece à la Camara de Castilla, 102. 24.
- Este, juntamente con el Patronato Indiano, pueden llamarse el Pozo de la discordia, 119. 51.
- Patronato Indiano*. Su definicion, 70. 1.
- Texto propio para ella, *fig*.
- Su naturaleza, es su misma definicion, 70. 1.
- Fundamentos para la com-

- comprobacion de este Patronato, que tienen los Reyes Catholicos, 65. 20.
- Otro principalissimo de este Patronato, 119. 49.
- Es potestad laycal; y no le saca de tal concepto el que dimane en los Reyes Catholicos por concesiones Apostolicas, 71. 3. y *fig*. y 73. 9.
- Es tambien potestad Real, 73. 8.
- Vino à los Reyes Catholicos con la obligacion de dotar las Iglesias, 75. 10.
- Motivo para su justificacion. Se refiere, 174. 1.
- Concedido por Julio II. 60. 13.
- Duda (sobre la existencia de las Bulas originales, que hablan de este Patronato) convencida, 62. 17.
- Es el proprio interesse, y asylo, que tienen las Iglesias, 126. 63.
- Se refieren varias Cedula, y Leyes Reales para su comprobacion, 62. 16.
- Patronato Laycal*. Cómo se entienda adquirido; y por que respeto concedido à los Reyes Catholicos? 75. 11.
- Sobre que rentas fue fundado? 76. 12.
- Està anexo à el el Espiritual; y no al contrario, 75. 11.
- No puede decirse Eclesiastico por la dotacion de los Diezmos, 78. 17.
- En que caso se notaria en el el absurdo de dos contradicciones? *ibid*.
- Patronato Real*. Su esmero, y obligacion en que estriva? 59. 11.
- Se llamó Señorío Real, *ibid*.
- El conocimiento de sus Causas à quien pertenezca? 98. 18. y 101. 22.
- Para que este toque à los Tribunales Reales, solo basta, que el Fiscal, ò la Parte pretenda ser de Patronato la Causa, 156. 21. y *fig*.
- Es Secular. Y simil, que se trae para comprobarlo, 77. 14.
- Ha sufrido muchas oposiciones, 89. 1.
- Fundamentos, que no sufren su derogacion, 83. 24.

Es inenagenable, è inderogable; y quando enagenable: 79. 18. hasta el 25.

Patrono particular. No solo è te, pero sus nietos, ò parientes cercanos, pueden pedir contra el Obispo, que defraude las rentas, 111. 39.

Patronos. Corrompen con el tiempo el instituto de sus officios, 22. 8.

Llamados algunos Honorarios, *ibid.*

Tienen derecho sobre los bienes de sus libertos, 32. 30.

Por què comenzaron à presentar à los mismos Obispos para las Iglesias? 37. 8.

Pedro, Santo. Careado con Judas, 207. 40.

Piedra, fundamento, y fundacion de la Iglesia, 15. 29.

Pedro II. Rey de Aragon. Renunciò el Patronato de sus Iglesias en manos de Inocencio III. y reclamacion del Reyno, 82. 23.

Tambien el derecho, que tenia sobre las elecciones à los Beneficios Eclesiasticos; y què reservò para sí: 210. 47.

Pedro Gregorio. Refiere varios casos, en que los Reyes tienen jurisdiccion sobre los Eclesiasticos, 112. 39.

Sentencia suya celebrada, 144. 91.

Pelagio, Papa. Su sentencia, escribiendo al Arzobispo Benigno, 309. 42.

Penas. Contra los que ordenan, y ordenados con defecto de titulo, 250. 25. y fig.

Penestros. Esclavos Condicionales, ò Modales, que servian à los Thessalios, 29. 25.

Permuta de Beneficios mayores de Indias, prohibida por Real Cedula, 171. 24.

En què caso se admite sin intervencion de los Prelados? 172. 27.

Petilianà. Vid. *Roma*.

Petronio. Què fue lo que lamentò de las Escuelas Romanas? 277. 37.

Phantasia. Vid. *Fantasia*.

Phelipe II. Reclama à San Pio V. por su Carta, 110. 37.

Phelipe V. Da el mayor testimonio de su reverencia à la Silla Apostolica, 46. 5.

Pie-

Piedad de los hombres, busca lenitivo contra su misma impiedad; y los vuelve de la esclavitud à la libertad, 31. 28.

Pignatelli. Què Bula no cita de Urbano VIII.? 131. 71.

Pio IV. Por su Bula, què establece, acerca del tiempo en que los Obispos deben ir à residir? 241. 9.

Pio V. Santo. Sus disposiciones sobre el mismo assunto; y baxo de què penas? 239. 4.

Por su Bula se expresa poderse apelar de la mala nominacion, y presentacion, 264. 12.

Pio lugar. No se puede edificar en Indias, sin licencia Real, 160. 1. y fig.

Pirrhing. Su sentencia, 296. 21.

Plan. Para què fin se formò por el Ministro de España en Roma; y à què se presentò? 46. 6.

Planta. Su definicion, 77. 15.

Plenipotenciarios en el Concordato ultimamente celebrado; quiénes fueron? 347. 27.

Plebeyos. Reciben el nombre de Clientes, 21. 5.

Desobedientes à sus Patricios, los fuerzan à la abolicion de las antiguas Leyes, hasta partir con ellos las Dignidades, 25. 16.

Su fantasia nunca satisfecia, *ibid.*

Plinio. Què entiende por Mundo? 77. 14.

Possidonio. Què sea el Mundo en su sentir? 77. 14.

Pozo de la discordia. Sobre sus aguas entre los Pastores de Isaac, y de Gerara, 119. 51. y fig.

Practica peculiar de los Aragoneses, contraria à la Corona de Castilla, 149. 3.

La que se ha de observar en punto de absolver à los Virreyes, Oidores, &c. de las Censuras en que hayan incurrido, 205. 37.

Prebendas de Oficio. En ellas, quiénes deban tener voto? 184. 21.

Orden, y forma, que se ha de observar en la Oposicion, y Concurso de ellas, 184. 20.

Predicadores. Desde què tiempo

po

po fueron enviados à Indias? 56. 5.
Prelados de Indias. Cuidado, que deben tener en la enseñanza de los Indios, 223. 72. y fig.
 Cómo deben proceder en las doctrinas vacantes? 278. 38. y fig.
 Y cómo en los Beneficios vacantes? 288. 4. y fig.
 Deben escoger los tres mas dignos, de los opuestos à ellos, baxo de pecado mortal, 261. 9.
 Se les prohíbe la nominacion en los parientes, y familiares, 269. 22.
 Si los dichos parientes fueren benemeritos, los deberán preferir, 275. 34.
 Cargo gravíssimo, que tendrán ante Dios, si no informan al Rey de los benemeritos, 225. 77.
 Pueden ser compelidos à admitir los presentados idoneos por los Vice-Patronos, fig.
 No deben imponer penas pecuniarias à los Doctrineros; y cómo los deben castigar? 197. 17.
 Debén nombrar Vicarios Foraneos; à quiénes, y en dónde? 251. 27.
 No deben permitir, que uno tenga dos Beneficios à un tiempo, 252. 29.
 Pueden unir, ò dividir qualesquiera Curatos con consentimiento de los Vice-Patronos, 253. 31.
 Desde qué tiempo comiençen à lucrarse los frutos? 285. 1. y fig.
 Deben visitar las Fabricas de las Iglesias, y Hospitales de sus Diócesis, 237. 1.
 No pueden venir à España sin licencia del Rey, 238. 3.
 No deben ordenar à título de los Beneficios, de que el Rey es Patrono; sin que conste de su presentacion, 248. 22.
 Quando deben hacer la Colacion de Beneficios à los presentados por el Rey; y quando no? 190. 1. y fig.
 Deben hacer que se reconjan todas las Bulas, y Breves, que no se huvieren pasado por el Consejo, y que se

se remitan, 226. 79. y fig. hasta el 91.
 Qué deben hacer, quando dudan sobre las erecciones? 204. 32. y fig.
 Suplan con prudencia lo que à los Magistrados faltare de sabiduria, 207. 39.
 Se les permite poner sus Armas, juntamente con las Reales, en lugar inferior, 165. 11.
 Gozan de una inalterable paz, 125. 62.
Prescripcion. No es titulo suficiente para la enagenacion del derecho de Patronato, 80. 20. y fig.
 La inmemorial lo es para la del Patronato Real, ibid.
Presentacion de Mitras, y Prebendas, que hacen los Reyes Catholicos en Indias. Su diferencia, 169. 23.
Presentados à los Beneficios de Indias, si no se presentaren dentro del termino definido; qué efectos les causa? 192. 4.
 En el caso, que se les objeccion la presentacion; qué recursos deben hacer? ibid. y 193. 7.
 Si no fueren idoneos, à quién incumbe probar la idoneidad? 191. 2.
 Esta materia embuelve una grande dificultad, ibid.
Principes. Son reputados por Eclesiasticos, 127. 64.
 Como tales son incensados antes de los Obispos; y tienen lugar preferente en los Coros, ibid.
Privacion, ò suspension del Beneficio hecha à los Curas. Su diferencia, 203. 31.
Privilegios concedidos à los Reyes de Francia, trasladados al cuerpo del Derecho Canonico; se hicieron de Derecho Comun, 110. 37.
 Los concedidos à los Reyes de Aragon por Alexandro II. y Gregorio VII. no bastan por la oposicion de algunos, 94. 10.
Prohibicion del exceso de la jurisdiccion Eclesiastica; no es prohibir esta como exceso, 135. 79.
Proposiciones condenadas por Inocencio XI. 217. 60. y 261. 10.
Proposiciones generales. No es

tolerable arguir con ellas, en que materia? 108. 35.

Profitutos. Vid. *Piedad.*

Pulcherrima Augusta. Vid. *Leon Papa, Santo.*

Q

QUALIDAD. Qual sea necesaria para poderse mezclar los Vice-Patronos en los delitos de los Eclesiasticos? 201. 28.

Qualidades, que deben tener los presentados à las Iglesias de Indias, 181. 14.

Las necesarias para las Prebendas de oficio, 183. 19.

Qualquiera puede prohibir todo genero de operacion en su Fundo; por sola su dominica razon, 161. 3.

Quentas de administracion. En que caso no toca à los Obispos darlas, sino tomarlas; y al contrario, segun el Tridentino? 164. 10.

Question. Se suscita sobre si los Obispos transferidos en virtud de las Cédulas de gobierno, podrán nombrar un Vicario para la primera Iglesia; y passar à la admi-

nistracion de la segunda? 288. 8. y fig.

Otra: Sobre si los actos hechos por el Prelado, que administra en virtud de dichas Cédulas, serán nulos; si el Papa no viniere en confirmarlo? Se propone, y resuelve, 297. 22.

Otra: Sobre si los Obispos pueden ser promovidos contra su voluntad? 309. 41. y fig.

R

RACIOCINACION, Gestion, y Administracion, se reputan baxo de una misma acepcion, 165. 10.

Racioneros. No tienen voto en las Prebendas de oficio, 184. 21.

Ramiro I. Imita al Rey Don Alphonso el I. en sus heroydades, 45. 3.

Ramiro de Aragon el Monge, y Don Alphonso VII. de Castilla, celebran Tratado de Paz, 94. 9.

Ramos del Manzano. Su opinion, en caso que se conciba duda en materia del Real

Patronato, 149. 4.

Razon, que exceptua à el Patronato Real de la regla comun; 102. 25.

Recaredo. Vid. *Patronato Español.*

Recesvinto, Rey de España. Vid. *Emeritense Concilio.*

Recurfos, que se pueden hacer al Rey en materia Eclesiastica, conforme à Derecho; por quien recopilados? 133. 72. y fig.

Regalia. Este termino es analogo en los Reyes Catholicos, 314. 52.

La de los mismos es muy autorizada; y por tanto no se debe impugnar, 64. 19.

Origen de la de las vacantes de que usan dichos Reyes Catholicos, 311. 45. y fig.

En que se estima consistente: *ibid.*

Inconculamente recibida entre los Monarcas estrangeros; acostumbrada en España; y sostenida por sus Concilios Nacionales, 312. 47.

Regalias. Quales son ignoradas? 133. 72.

Referidas, las que recopilò Calderò, fig.

Regla general, en punto del conocimiento de las Causas del Real Patronato, defendida. Se pretende invertir por algunos, 98. 18.

Otra, acerca de que limitada en los Reyes? 102. 24.

Otra, limitada en los Obispos, 308. 39.

Relacion breve de una Bula del Señor Benedicto XIV. y de otras, que fu Santidad derogó sobre la jurisdiccion ordinaria de los Curas de Indias, 137. 81. y fig.

Religiosos, que administran en las Indias la Cura de Almas, deben ser visitados por los Ordinarios, y estar sujetos à ellos, 425. 90. y 427. 9.

Renunciaciones absolutas, y condicionales. Su diferencia en que consista? 172. 26.

Reos. No deben ser privados de una formal audiencia, 198. 20.

Se hacen de la indignacion Real los que van contra el derecho de su Patronato. Vuu

nato, 65. 19.
Retencion de Bulas Apostolicas, por quiénes practica da, interpuesta suplicacion:

132. 71.
Reverencia. Se significa por besar la mano, 70. 8. y sigs.

Reyes Catholicos. Sin ellos no huviere en las Indias jurisdiccion Ecclesiastica, Obispos, &c. 127. 63.

Razon notable para probar, que tienen esta jurisdiccion, 114. 42.

Qué pueden llevar à efecto por la propria jurisdiccion, que tienen sobre las Iglesias de Indias, si se edificassen sin su licencia?

162. 4.
 En esta materia tienen el mismo poder, que el Papa,

162. 62.
 Desde qué tiempo tuvieron facultad de enviar Predicadores à las Indias?

56. 5.
 Es preferida su mano poderosa entre todos los Monarcas, sig.

Cumplieron con la obligacion en que estaban constituidos por una Bula Ale-

xandrina; y causas por que se movieron à esto, 115. 43. y sig.

Por qué eligieron dotar las Iglesias con los Diezmos? ibid.

Para el conocimiento de estas Causas Decimales tienen los derechos de pleno dominio, 116. 45.

Deben zelar por la conservacion de estos Diezmos, ibid.

Como Patronos estan obligados à preferir al mas digno para los Beneficios de Indias, 265. 14. y sig.

No pueden hacer nombramiento en otro sugeto, que los consultados en las Prebendas de Oposicion, excepto en un caso, 185. 23. y sig.

Pudieron licitamente reservarse la jurisdiccion sobre las Causas de Patronato, al tiempo de la fundacion de sus Iglesias, 105. 30.

Reservaron en sí el concurso de la contribucion para la fabrica de dichas Iglesias, 181. 13.

No

No pueden renunciar el derecho de Patronato; y si lo intentan, debe reclamar el Pueblo, 82. 23.

Quiso poner Dios à los pies de nuestros Reyes mas Dominios, que tienen juntas todas las demás partes del Orbe, 316. 54.

Tienen el absoluto Patronato Canonico en Indias; y el pleno de Derecho Civil, 52. 1.

Plantaron la Fè en las Indias, sig.

Sus preces à los Sumos Pontifices sobre la ereccion de las Iglesias, y no sobre el Patronato, 61. 14.

Amparan à los Ordinarios su jurisdiccion, 98. 17.

Son Delegados de la Sede Apostolica, 121. 54. y sig.

Usan de esta facultad con arreglo al derecho Canonico; y jamás la exercen en materias puramente Espirituales, ibid. y sig.

Han presidido Concilios, y han exercido otros Gobiernos Ecclesiasticos, 109. 36.

Son Canonigos de mu-

chas Iglesias de sus Reynos; y en las Indias son Vicarios Generales, y Capellanes Mayores, 128. 64. y 278. 39.

Sus meritos àcia la Santa Sede ponderados por Clemente VII. 83. 25.

Siempre desean los mejores Ministros; pero no todos pueden ser iguales, 207. 40.

En qué imitaron à Joas? 313. 49.

Reyes de Francia. Gozan de un Patronato semejante al de España, conseguido por un Concordato, 49. 10.

Para su logro, que fue necesario; ibid.

Mas daban la Colacion, como Obispos, que hacian la presentacion como legos, 127. 64.

Rios del Paraíso. Figura de los quatro Evangelios, 4. 4.

Rodríguez Santos, Don Francisco. Fundador del Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos de Mexico, 92. 7.

Rodrigo, Rey de España. Pierde el Laurel, 44. 2.

Rejo, Don Juan Bernardino. Vuu 2 Su

- Su Obra, 279. 39.
- Roma*. Sigue la costumbre de las demás Naciones, 26. 17.
- Imita à Bocchoris, y Solon en la promulgación de la Ley Petiliana, 27. 21.
- Romano* Senado. Reprime la codicia de los Patronos de los Plebeyos, 22. 8.
- Romulo*. Conseguida la fundación de Roma; se aplica à la creación de Sacerdotes, 18. 1.
- Adjudicase el Patronato Sagrado; reparte las Dignidades Sacerdotales entre los Nobles; declara incapaces de ellas à los Plebeyos; y señala por Templos los Romanos Muros, ibid.
- Dà principio à la introducción de otro Patronato Politico, 19. 2.
- Encarga à los Magistrados el Gobierno de la República; y la divide en dos Estados, ibid.
- Prohíbe la declaración de la Guerra, y otras cosas, sin el consentimiento del Pueblo, ibid.
- Compone una Asamblea de tres Tribus; y sus disposiciones, 20. 3.
- Permite à los Plebeyos elijan Protectores; y obligalos focorran à estos en todas sus necesidades, 20. 4.
- Y fig.
- Se declaran tres Capítulos en una ley suya, 21. 7.
- Permanece incorrupta esta ley; sobre el mutuo reconocimiento del Patronato antiguo, 25. 16.
- Rozas*; Don Christoval, Arzobispo de Sevilla. Què se le atribuye por una Carta suya, 126. 63.
- S**
- SABATIER**. Su Biblia, què dice, 12. 21.
- Sabo*. Arzobispo de Cefarea, 135. 78.
- Sacristías* mayores, y Colectorias generales. Deben proveerse en Indias por el Patronato Real, 172. 28.
- Salcedo*. Sus eficaces, y doctas razones, 229. 88.
- Vid. *Salgado*.
- Salgado*. Su respuesta sobre el conocimiento de las Causas del Real Patronato, re-
- pro-

- probada, 101. 22.
- Su doctrina en punto de la práctica de suplicar de los Breves al Papa, por los Prelados de Indias, 228. 84.
- Opuesto con Salcedo; y sobre què? 229. 87. y fig.
- Salomón*. Edificò el Templo proyectado por David; y exerció un absoluto Patronato, 12. 23.
- Al mismo tiempo edificó Casa para sí, 166. 13.
- Su Estatua está en la Portada de la Iglesia de Escorial, con una Inscriccion, y un Libro de su Real Patronato, 13. 24. y fig.
- Tiene este Libro en la mano izquierda; y por què? 13. 26.
- El Templo destruido, y reedificado por Cyro, 14. 28.
- Salviano*, Santo. Su autoridad, 119. 51.
- Sancho* el Mayor, Rey de Castilla. Puso en prision à Sifnando, Obispo de Santiago, 110. 36.
- Sandoval*, y Zapata, Don Fr. Juan; Obispo de Chiapa. Trasladado à Guatemala, 212. 51.
- Santa Fè*. Su Arzobispo. Vid. *Cartagena de Indias*.
- Santa Marta*. Su Obispo. Vid. *Cartagena de Indias*.
- Saúl*. Vid. *Israel*.
- Sede vacante*. Si fuera larga en los Obispos de Indias, se seguirian lamentables consecuencias, 295. 19. y fig.
- Senado Romano*. Vid. *Romano*.
- Seneca*. Su ponderacion; y en què assumpto? 28. 23.
- Sentencia* célebre. Vid. *Pedro Gregorio*.
- Sentencias* Apostolicas. No bastan à aquietar los animos de los impugnadores, 91. 6.
- Sepulturas*. Su venta es licita, 164. 9.
- Servidumbre*. Algunos la honestan con la capa de compasión, 26. 18.
- Su pena establecida contra las Mujeres Romanas, 30. 27.
- Sét*. Hijo de Adàn; y Padre de Enòs; renuncia en él el Principado Sagrado, y profano, 8. 12.
- Sidonio* Apolinar. En què año floreció? 36. 7.
- En sus epistolas, se encuentran los nombres de los
- Vuu 3 pri-

- primeros fundadores de las Iglesias, *ibid.*
- Sifnando*, Obispo. Vid. *Sancho* el Mayor.
- Silencio*. En materias Eclesiásticas induce privilegio, 128. 66. y 134. 75. y *fig.*
- Simaco*, Papa. Su decition por lo que mira à los Tribunales Reales, 232. 95.
- Simancas*. En su Archivo se guardan Bulas, y otros Papeles originales, 63. 18.
No se pueden sacar sin Provision librada por el Consejo, *ibid.*
- Simonía*. Vid. *Capillas*.
- Solón*. Vid. *Atbenienses*.
- Solorzano*. Su doctrina notable. No para los que desean obstinarle con Naval; sino para los que quisieren enmendarse con Manasès, 274. 31.
Què doctrina fuya es impugnada por Frasso: 199. 21.
Trata sobre la permuta de Beneficios mayores de Indias, 172. 27.
Estimò por difícil una Ley. Y qual? 181. 13.
Su segundo Tomo. Hay opinion para que se prohiba, 92. 6.
Su opinion en punto del juramento, que deben prestar los Obispos de Indias personalmente en favor del Real Patronato, 215. 56.
La de sobre en què tiempo estos promovidos empiecen à gozar los frutos: 285. 3.
Pone un caso distinto de otro, que se trata: y se obxeciona, 221. 68. y *fig.*
Textos, que pone para su comprobacion, *ibid.*
- Sospecha*. Contra quiénes no se admite por falta de insercion de algunas Bulas, en el Bulario, y otras partes: 63. 18.
- Soto*. Le siguiò el Cardenal Belarmino; y en què assumpto: 97. 15.
- Sucesso* formidable, 123. 58. y *fig.*
- Superior*. El exemplo de su obra, es la voz, que mas predica al subdito, 280. 41.
- Súplica* de los Breves, recogidos por los Prelados de Indias, à la Santa Sede. Su práctica, 227. 84.

Suf-

- Suspension*. Vid. *Privacion*.
- T** **TACITO**. Su autoridad, 228. 85.
- Taciturnidad*. Vid. *Silencio*.
- La de la Santa Sede en su consentimiento funda *tacito* Titulo à favor de las Regalias, 128. 66. y 134. 75. y *fig.*
- Tenacidad*. Castigada con la pena de excomunion, 95. 12.
- Tercias* Decimales, aunque en su origen Eclesiásticas; por què hecho se secularizan? 73. 7.
Son prescriptibles, su puesta la inmemorial, 81. 21.
- Terremoto* espantoso en la Ciudad de Aquila. Destruyò la mayor parte de sus edificios. Y por què? 124. 59.
- Terreno* vasto de Indias. Tiene concepto de libertino para los Reyes Catholicos, 53. 2.
- Tertuliano*. Usa de una *Metonymia*, 280. 41.
- Texto* Canonico. Parece repugnante. Y à què doctrina? 148. 1.
Su exposicion limitada por algunos, 150. 5.
Comprende quatro casos. Y quales sean? 151. 9.
De él resultan dos consecuencias, 153. 13. y *fig.*
Se hace otra reflexion, 155. 19.
- Textos* principales, que aprueban, que los Obispos de Indias puedan ser obligados por los Reyes Catholicos à prestarles el juramento en su favor, 210. 48.
- Theodorico*, Rey Godo. Què escribiò à los Romanos? 280. 41.
- Theodosio*. Vid. *Tiberio*.
- Theresa* de Jesus, Santa. Aprobò el recurso de fuerza; y en què assumpto? 107. 32.
- Thomàs*, Santo. Su doctrina, 262. 11.
- Tiberio*, y Adriano. Successores de Caligula. Con sus protecciones recuperan al Imperio sus privilegios antiguos, 25. 15.
Este favor lo continuaron Theodosio, y Valenti-

- tiniano, *ibid.*
Titulo legitimo debe tener el que haya de ser admitido à Ordenes en las Indias, 248. 23. y fig.
Titulos. Vid. *Iglesia.*
Tobâr, Don Balthasar. Fiscal de Mexico; y Autor del Compendio del Bulario Indiano; aun no sacado à luz, 64. 18.
Toledano Concilio. Mandò, que los excomulgados queden recibidos al Gremio de la Iglesia; solo con la admision à la gracia de los Reyes, 127. 64.
Toribio, Santo. Vid. *Lima.*
Translacion. La de un Obispo à otra Iglesia, solo puede hacerse por el Papa, 300. 27.
Tratado de Paz. Celebrado entre los Reyes de Castilla, y Aragon, 93. 9.
 El que escribió el Ilustrisimo Señor Marqués de la Regalia. Elogiado, 316. 55.
Tribunales Reales. Tienen fundada su intencion para conocer en las Causas tocantes al Real Patronato, 153. 15.
- Estàn en la inconcusa posesion de este conocimiento, así en España, como en Indias, fig.
 No solo en las Causas ciertas; pero tambien en las dudosas, 156. 20.
 El conocimiento, que deben tomar en punto de Regalias, segun algunos Autores, 99. 18.
 Los Seculares de ningun modo se mezclen en cosas Espirituales, 232. 94.
Tridentino Concilio. Declara ser injusto privar de sus derechos à los Patronos, 65. 19.
 Considerò obligados à estos para la edificacion de las Iglesias, 175. 1.
 Quando prohibe el manejo de los bienes de las Iglesias, con amision de su derecho; no comprehende à los Reyes, 112. 40.
 Manda, que en todas las Cathedralas se funden, y mantengan Colegios Seminarios. Y à costa de quien? 93. 8.
 Qué es lo que declara en punto de la jurisdiccion de los

- los Hospitales? 101. 23.
 Y qué resiste acerca de la fundacion de Iglesias en las Indias? 162. 6. y fig.
 Su inteligencia sobre las Regalias de las vacantes, 313. 50.
Turno. Vid. *Guerra.*
Tusco, Cardenal; y Oldrado. Defienden, que en Portugal el Obispo electo entra à gobernar la Iglesia desde su presentacion, 296. 20.
- V**ACANTES, y Espolios. Quién deba haberlas conforme à Derecho? No toca tratarlo al Autor. Y por qué? 314. 51. y fig.
Valentiniano. Vid. *Tiberio.*
Varela, Don Francisco. Vid. *Cartagena de Indias.*
Vassallo. Es incapaz de Titulo. Y para qué? 81. 20.
Venganza. Vid. *Ambicion.*
Viages. Su historia general, qué dice? 55. 4.
Vicencio de Justis. Autor moderno. Toca doctamente el punto, sobre quando haya la certidumbre moral de la muerte del conyuge; que se requiere para passar à segundas nupcias? 302. 29.
Vicente Ferrer, Santo. Se le atribuye una observacion sobre la adquisicion de Beneficios, 168. 20.
Vice-Patronos. Deben nombrar un Examinador en la Sede vacante. Y para qué? 275. 35. y fig.
 Estàn obligados, à presentar el mas digno para las Parroquias, 264. 12.
 Su obligacion en el caso, que ninguno de los propuestos sea suficiente, 267. 19. y 269. 23.
 Nombren otra persona en lugar del Cura, contra quien se procede, 198. 18. y fig.
 No pueden omitir el previo conocimiento de causa en el Beneficiado Reo, en justicia, 199. 21. y 200. 24.
 Tampoco pueden (regularmente) mezclarse en los delitos de los Eclesiasticos, como tales; pero si como Curas, 201. 28.
 Su intervencion en el nombramiento de Sacerdote

- te para la enseñanza de los Indios; donde no huviere Parroquia, 224. 75.
- Vil gente de Indias.* Se empeña voluntariamente en los Obrages, 28. 22.
- Villaruel.* Su doctrina. Y en qué assumpto: 204. 34.
- Qué decisión debió de tener presente para ella? sig.
- Qué opinion fuya se explica por el Padre Murillo: 291. 13.
- Vindicta.* Vid. *Piedad.*
- Virreyes.* Su obligacion en caso que los Gobernadores no presenten Sacerdotes benemeritos para los Beneficios, 274. 33.
- Visitas de las Iglesias, y Hospitales de Indias entre los Obispos, y Gobernadores.* Su diferencia, 237. 2.
- Voz de Dios.* Fue diversa en todas las cosas, 4. 2.
- Urbano II.* Concede un Privilegio à los Reyes de Aragon, y se tranfiende à los de Castilla, 39. 9.
- Su Bula expedida à favor de Don Pedro de Aragon, con muchos Privilegios, 94. 10.
- Urbano VIII.* Su Bula citada, para probar la repugnancia de la Santa Sede. Y contra qué? 129. 67.
- Explicada con diversas foluciones. Por quién; y dónde se encuentran? ibid.
- Su generalidad no debe comprehender la jurisdiccion, que los Reyes Catholicos exercen en las Indias, 130. 69.
- Urfaya.* Autor moderno Romano. Sobre los Privilegios de los Canonigos ausentes con licencia, 246. 18.
- Usucapion.* Para qué fue introducida; y por qué derecho? 186. 26.
- Wamesto.* Su opinion en punto del Patronato, 71. 3.
- Winstler.* Qué testifica acerca de los Obispos de Germania: 296. 20.
- Vulgo.* Qué entiende por mунdo: 77. 14.
- Z**
- Z***Ebu.* Una de las Islas Philipinas. Y donde cae: 243. 11.

- Zelo por la Iglesia;* es un zelo, de que todos debemos hacer profesion, 97. 16.
- A titulo de él, no es razon echar à rodar las Regalias de S. M. ibid.
- El de los Reyes Catholicos premiado, 57. 7.
- El que tuvieron en las Conquistas de Indias; elogiado por Clemente VII. 83. 25.
- El de su Consejo de Indias, por mucho, que se esmere, podrá castigar la malicia del exceso; pero no evitar el exceso de la malicia, 123. 57.
- Lo que se esmera en el culto de las Iglesias de Indias, 125. 62.
- Zorobabel.* Tuvo la gloria de Patrono en la reedificacion del Templo de Salomón, 14. 28. y 16. 32.
- Zumarraga,* Don Juan. Arzobispo de Mexico. Fundador del Hospital del Amor de Dios de dicha Ciudad, 164. 10.

F I N.





